

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---|
| Año LXXIV | Salta, 20 de setiembre de 1982 | Correo Argentino SALTA | FRANQUEO A PAGAR |
| EDICION DE 24 PAGINAS | | | CUENTA Nº 21 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240 |

Nº. 11.561

Tirada de 1.000 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES
Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir in-

viamente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION Nº 495 — 23-6-82.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de julio del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

| Texto no mayor de 200 palabras | Por cada publicación | Excedente |
|---|----------------------|--|
| Convocatorias, Asambleas, Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.) | \$ 40.000,— | \$ 500,— la palabra |
| Convocatorias Asambleas Comerciales | \$ 76.000,— | \$ 500,— ” ” |
| Avisos Comerciales | \$ 44.000,— | \$ 500,— ” ” |
| Avisos Administrativos | \$ 40.000,— | \$ 500,— ” ” |
| Edictos de Mina | \$ 40.000,— | \$ 500,— ” ” |
| Edictos Concesión de Agua Pública | \$ 40.000,— | \$ 500,— ” ” |
| Edictos Judiciales | \$ 36.000,— | \$ 500,— ” ” |
| Posesión Veinteñal | \$ 76.000,— | \$ 500,— ” ” |
| Edictos Sucesorios | \$ 40.000,— | \$ 500,— ” ” |
| Remates Inmuebles y Automotores | \$ 76.000,— | \$ 500,— ” ” |
| Remates Varios | \$ 40.000,— | \$ 500,— ” ” |
| Balances | \$ 80.000,— | (de más de ¼ de página hasta ½ página) y |
| | \$ 140.000,— | (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de |
| | \$ 120.000,— | en concepto de prueba. |

II - SUSCRIPCIONES

| | |
|---------------|--------------|
| a) Anual | \$ 440.000,— |
| b) Semestral | \$ 300.000,— |
| c) Trimestral | \$ 180.000,— |

III - EJEMPLARES

| | |
|--|-------------|
| Por ejemplar, dentro del mes | \$ 4.000,— |
| Atrasado, más de un mes y hasta un año | \$ 5.000,— |
| Atrasado, más de un año | \$ 10.000,— |

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

| LEY | Fecha de Promulgación | DESCRIPCION | |
|------------------------------|-----------------------|---|------|
| Nº 5976 | 10-9-82 | Sustitúyese el Título VIII del Libro 1º del Código Fiscal | 2886 |
| RESOLUCION GENERAL | | | |
| Nº 47123 | — | Dirección General de Rentas, Resoluciones Nros. 26, 27 y 28 | 2891 |
| EDICTO DE MINA | | | |
| Nº 46868 | — | Comisión Nacional de Energía Atómica | 2890 |
| LICITACIONES PUBLICAS | | | |
| Nº 47109 | — | Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 57/82 | 2892 |
| Nº 47108 | — | Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 56/82 | 2892 |
| Nº 47104 | — | Banco Provincial de Salta, Lic. Nº 11/82 | 2892 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| N° 47100 — A. G. A. S. - Lic. N° 2/82 | 2892 |
| N° 47099 — A. G. A. S. - Lic. N° 1/82 | 2893 |

CONCESION DE AGUA PUBLICA

| | |
|---|------|
| N° 46985 — Horacio Alejandro Quian y Amalia Clementina Aguirre de Sánchez | 2893 |
| N° 46981 — Garrapatas S. A. | 2893 |

REMATES ADMINISTRATIVOS

| | |
|--|------|
| N° 47107 — Por Julio C. Herrera - Banco Provincial de Salta | 2893 |
| N° 47105 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos - Banco Provincial de Salta | 2894 |

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

| | |
|--|------|
| N° 47114 — Revol Núñez, Aurelio | 2894 |
| N° 47094 — Elena Vera | 2894 |
| N° 47077 — Segundo Apaza y Salomón Apaza | 2894 |
| N° 47052 — Carmen Belmar de Serna | 2895 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|--|------|
| N° 47122 — Por Marcos M. López, Juicio: Expte. N° A-15.458/81 | 2895 |
| N° 47121 — Por Marcos M. López, Juicio: Expte. N° 058.389 | 2895 |
| N° 47120 — Por Marcos M. López, Juicio: Expte. N° A-29.763/82 | 2895 |
| N° 47117 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. N° 625/81 | 2895 |
| N° 47110 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. N° 15.256/80 | 2895 |
| N° 47096 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. N° A-27.189/81 | 2896 |
| N° 47095 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. N° A-09.309/80 | 2896 |
| N° 47090 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. N° 1-A-19.471/81 | 2896 |
| N° 47089 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. N° 16.010/79 | 2896 |
| N° 47076 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. N° A-07.770/80 | 2897 |
| N° 47075 — Por Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Juicio: Expte. N° A-11.367/80 | 2897 |
| N° 47068 — Por Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Juicio: Expte. N° A-11.367/80 | 2897 |
| N° 47067 — Por Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Juicio: Expte. N° A-11.367/80 | 2897 |
| N° 47066 — Por Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Juicio: Expte. N° A-11.367/80 | 2898 |
| N° 47065 — Por Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Juicio: Expte. N° A-11.367/80 | 2898 |
| N° 47064 — Por Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Juicio: Expte. N° A-11.367/80 | 2899 |
| N° 47063 — Por Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Juicio: Expte. N° A-11.367/80 | 2899 |
| N° 47062 — Por Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Juicio: Expte. N° A-11.367/80 | 2899 |
| N° 47060 — Por Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Juicio: Expte. N° A-11.367/80 | 2900 |
| N° 47059 — Por Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Juicio: Expte. N° A-11.367/80 | 2900 |

POSESION VEINTEÑAL

| | |
|--|------|
| N° 47050 — Laura Peretti de Anzoátegui | 2900 |
|--|------|

CONCURSO PREVENTIVO

| | |
|---|------|
| N° 47106 — Cooperativa de Crédito y Consumo Bancaria Salteña Ltda. | 2900 |
|---|------|

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|-------------------------------------|------|
| N° 47116 — Victoria Chocala | 2900 |
| N° 47071 — Pastrana Alberto S. | 2901 |

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

| | |
|---------------------------------|------|
| N° 47102 — Centinela S. A. | 2901 |
|---------------------------------|------|

CESION DE CUOTAS SOCIALES

| | |
|-------------------------------|------|
| N° 47115 — Leal S. R. L. | 2902 |
|-------------------------------|------|

AVISOS COMERCIALES

| | |
|--|------|
| Nº 47113 — Pedrana S. A. | 2903 |
| Nº 47111 — Centro Privado del Tórax S. A. | 2903 |
| Nº 47049 — Empresa 9 de Julio S. R. L. | 2903 |

ASAMBLEAS COMERCIALES

| | |
|---|------|
| Nº 47119 — Boro Derivados S. A., para el día 9-10-82 | 2903 |
| Nº 47118 — Boro Derivados S. A., para el día 9-10-82 | 2904 |
| Nº 47087 — Avícola Salta S. A., para el día 4-10-82 | 2904 |
| Nº 47037 — Instituto Médico de Salta S. A., para el día 6-10-82 | 2904 |
| Nº 47033 — Bettella Hnos. S. A., para el día 2-10-82 | 2905 |

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

| | |
|--|------|
| Nº 47112 — Centro Vecinal Cultural y Deportivo Villa San Cayetano, para el día 27-9-82 | 2905 |
| Nº 47101 — Liga Tartagalense de Fútbol, para el día 3-10-82 | 2905 |
| Nº 47083 — Si. Tra. V. P. S., para el día 25-9-82 | 2905 |

RECAUDACION

| | |
|----------------------------------|------|
| Nº 47103 — Del día 17-9-82 | 2906 |
|----------------------------------|------|

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 10 de setiembre de 1982

LEY Nº 5976

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-18242/82.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11-18242/82 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el Título VIII - del Libro 1º del Código Fiscal por el siguiente:

TITULO OCTAVO

De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales

“Artículo 36. La falta total o parcial de pago de los gravámenes, retenciones, anticipos y demás pagos a cuenta, cuotas, percepciones y multas, devengarán desde su respectivo vencimiento, sin necesidad de interpelación alguna y hasta el día del pago o facilidad de pago acordada por la Dirección, una tasa de interés mensual o proporción diaria que corresponda en caso de fracción de mes, la que no podrá exceder en el momento de su fijación, al promedio mensual que arroje la que aplique el Banco Provincial de Salta para operaciones activas a 60 días, la que será mantenida mientras la variación de la misma no supere el 20%.

Tratándose de deudas sujetas a ajuste, la tasa de interés aplicable será del 6% anual. Esta tasa

se aplicará sobre el monto ajustado de la deuda desde la fecha de comienzo del ajuste hasta el mes del pago o facilidad de pago acordada por la Dirección. A los efectos de la aplicación de esta tasa las fracciones de mes se computarán como mes completo. Respecto de los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores, lo dispuesto en este párrafo se aplicará únicamente para las deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1980.

A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo, la aplicación de las tasas de interés y su vigencia será establecida por la Dirección mediante resolución.

La obligación de pagar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Dirección al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones fiscales.

“Artículo 37. Serán reprimidos con multas de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) a Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) los infractores a las disposiciones de este Código, de otras leyes tributarias, de los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo y/o de las Resoluciones emitidas por la Dirección que establezcan el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación impositiva y a verificar o fiscalizar su cumplimiento.

La Dirección podrá incrementar estos importes periódicamente mediante Resolución a fin de mantener su valor real. Dicho incremento no podrá superar el que resulta de aplicar el Índice de Precios Mayoristas Nivel General, en el período de que se trate.

“Artículo 38. Incurrirá en omisión y será reprimido con una multa graduable de un veinte por ciento (20%) hasta un noventa por ciento

(90%) del monto de la obligación fiscal omitida, todo aquel que deje de pagar total o parcialmente un impuesto, tasa o contribución, no suministre información, no presente declaración jurada, dé informaciones o presente declaración jurada inexacta, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 39 y en cuanto no exista error excusable.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o de percepción que omitan actuar como tales o que habiendo efectuado la retención la ingresen extemporáneamente mediante la presentación espontánea.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación para el impuesto inmobiliario.

“Artículo 39. Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas equivalentes de una vez hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes:

- 1) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, acerción, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que le incumben a ellos u otros sujetos.
- 2) Los agentes de retención o percepción que retengan en su poder impuestos o contribuciones, después de haber vencido los plazos en que debieran ingresarlos al Fisco, excepto las situaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 38. El dolo se presume por el solo vencimiento de los plazos, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo cumplido por fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa.

En el caso de este inciso, la defraudación fiscal se considerará consumada cuando se hayan realizado los hechos o maniobras indicadas en el inciso 1º aún cuando no haya vencido todavía el término en que debieran depositarse las respectivas obligaciones fiscales.

“Artículo 40. Se presume el propósito de procurar para sí o para otros la evasión fraudulenta de las obligaciones fiscales, salvo prueba en contrario, cuando se presente cualquiera de los siguientes hechos o circunstancias:

- 1) Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes con los datos contenidos en la declaración jurada.
- 2) Manifiesta desconformidad entre los preceptos legales y reglamentarios y la aplicación que de los mismos hagan los contribuyentes responsables con respecto a sus obligaciones fiscales.
- 3) Cuando las declaraciones juradas contengan datos falsos o se omitan consignar bienes, actividades u operaciones que constituyan o modifiquen hechos impositivos.
- 4) Producción de informes o comunicaciones falsas a la Dirección con respecto a los hechos u operaciones que constituyen o modifiquen hechos impositivos.
- 5) Cuando se llevan dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos, o no lleven o exhiban libros, documentos o antecedentes contables cuando la naturaleza o el volumen de las actividades u operaciones desarrolladas no

justifiquen tal omisión; cuando no se lleven los libros especiales a que se refiere el Artículo 24 del Código Fiscal.

- 6) Cuando quien resulte contribuyente o responsable omitieran inscribirse, no presenten las declaraciones juradas y no efectúe el pago del tributo adeudado, si por la naturaleza, volumen e importancia de las operaciones resulte que los mismos no podían ignorar su calidad de contribuyente o responsables y la existencia de las obligaciones emergentes de tal condición.
- 7) Cuando se adopten formas o estructuras jurídicas manifiestamente inadecuadas, para desfigurar la efectiva operación gravada y ello se traduzca en apreciable disminución del ingreso tributario.

“Artículo 41. Las multas a que se refieren los artículos 37 a 39 de este Código serán graduadas por la Dirección considerando la naturaleza de la infracción constatada, el grado de reincidencia del responsable y todas aquellas circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso.

“Artículo 42. Las disposiciones de los artículos 37 a 39, no serán de aplicación cuando se trate del impuesto de sellos que grava los actos, contratos y/u operaciones, cualquiera sea la forma de su pago, en cuyo caso las infracciones respectivas, serán reprimidas de conformidad al siguiente régimen:

- 1) En caso de mora y siempre que el instrumento sea presentado espontáneamente a la oficina recaudadora, será habilitado con los recargos que correspondan conforme se indica a continuación:
 - a) Del cincuenta por ciento (50%) cuando no exceda los treinta días corridos de retardo;
 - b) Del ciento por ciento (100%) cuando exceda los treinta días y hasta sesenta días corridos de retardo;
 - c) Del doscientos por ciento (200%) cuando excediese el plazo de sesenta días corridos señalados en el inciso anterior;
 - d) Del quinientos por ciento (500%) cuando se presenten para su reposición instrumentos en que se consignen obligaciones de dar, hacer o no hacer con plazo vencido, cualquiera sea el plazo transcurrido.

En los casos mencionados no será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 36 y la imposición del recargo será automática sin necesidad de sumario ni Resolución previa.

- 2) Cuando la existencia del instrumento haya sido determinada directamente por la Dirección, sin que mediare presentación previa del contribuyente o responsable denunciándolo, la infracción cometida será considerada defraudación fiscal y será penada con una multa equivalente a diez veces el impuesto, tasa o contribución, en este caso el impuesto devengará los intereses establecidos en el artículo 36.

“Artículo 43. Se considerará además infracción punible con las sanciones previstas en el inciso 2º del artículo anterior:

- 1) Presentar instrumentos privados o sus copias, sin probar el pago del impuesto o contribución correspondiente;
- 2) Invocar en juicio la existencia de un contrato escrito sin probar que tributó el im-

puesto o contribución correspondiente, o sin ofrecer los medios para su comprobación, cuando por conformidad de partes, dicho instrumento produzca efectos jurídicos en el juicio;

- 3) No presentar la prueba del pago del impuesto o contribución cuando la Dirección hubiere comprobado la existencia de un contrato escrito;
- 4) Excederse en el número de líneas o utilizar el margen del papel sellado cuando de ello resulte perjuicio a la renta fiscal, salvo las anotaciones marginales posteriores al acto;
- 5) Extender instrumentos sin fecha y/o lugar de otorgamiento o adulterar la fecha de los mismos, cuando de tales actos pueda resultar perjuicio a la renta fiscal.

“Artículo 44. En caso de presentación espontánea del contribuyente no será de aplicación lo dispuesto por los Artículos 37, 38 y 39, debiéndose abonar la deuda vencida únicamente con los intereses y ajustes que correspondieran.

Este régimen regirá aún en el supuesto de que el contribuyente se presente a regularizar su deuda después de haber recibido una simple notificación y siempre que el pago y/o regularización se produzca antes de expirar el plazo acordado en la misma; en este supuesto el monto de los intereses y ajustes correspondientes se incrementará en un diez por ciento, en forma automática y sin necesidad de sumario previo.

En caso de que la deuda sea abonada o regularizada después de vencido el plazo acordado en la notificación y siempre que tal circunstancia ocurra con anterioridad al efectivo requerimiento y/o iniciación de sumario, el monto de los intereses y ajustes se incrementará en un veinte por ciento (20%) en forma automática y sin sumario previo.

La simple notificación es una facultad de la Dirección y no constituye un requisito previo para el requerimiento o para que la Dirección ejercite los demás procedimientos establecidos por este Código.

En ningún caso el beneficio de la presentación espontánea procederá cuando exista requerimiento, inspección, zona de inspección o se hayan iniciado las pertinentes actuaciones sumariales en cuyo supuesto corresponderá la aplicación de los Artículos 37, 38 ó 39, según corresponda.

Lo dispuesto en este Artículo no rige para las infracciones cometidas por agentes de retención y/o percepción ni respecto al Impuesto de Sellos.

El Poder Ejecutivo podrá suspender la aplicación del beneficio acordado en el primer apartado del presente cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, mediante el dictado del correspondiente decreto.

En los casos de infracciones a los deberes formales las multas podrán ser redimidas total o parcialmente por la Dirección, mediante Resolución fundada, siempre que impliquen culpa leve de los infractores.

“Artículo 45. — El Poder Ejecutivo podrá disponer por el término que considere conveniente, en forma conjunta o alternativa, diferir, remitir o eximir total o parcialmente el pago de la obligación tributaria a contribuyentes o responsables de determinadas zonas, radios o actividades cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza

mayor que dificulten o hagan imposible el pago de la obligación tributaria.

Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer por el término que considere conveniente, con carácter general o para determinadas zonas, radios o actividades, la condonación y/o exención total o parcial de multas, recargos, actualización e intereses y cualquier otra sanción para los responsables o contribuyentes que se hallen en infracción a las disposiciones de este Código, leyes fiscales especiales, reglamentos y demás normas relativas a los impuestos, tasas o contribuciones, que regularicen espontáneamente su situación, dando cumplimiento a las obligaciones omitidas o solicitando prórroga para su pago y denunciando en su caso la posesión o tenencia de efectos en contravención.

“Artículo 46. Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal, serán aplicadas por la Dirección y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince (15) días de notificada la Resolución que la aplica rigiendo a partir del vencimiento de este término sin necesidad de interpelación alguna, los intereses y ajustes correspondientes.

“Artículo 47. La Dirección, antes de aplicar multas por las infracciones enumeradas en los Artículos 37 a 39, 42 Inc. 2º y 43 dispondrá la instrucción de un sumario notificando de ello al presunto infractor y emplazándolo para que en el plazo de quince (15) días alegue su defensa por escrito y ofrezca o produzca las pruebas que hagan a su derecho. La Dirección podrá denegar la producción de prueba ofrecida cuando la misma sea irrelevante, inconducente, superflua o meramente dilatoria. En caso de duda deberá estarse por la producción de la prueba. Igualmente podrá disponer que se practiquen todas las diligencias tendientes a la averiguación de los hechos necesarios para la toma de decisión.

“Artículo 48. De la prueba producida se dará vista al interesado por cinco (5) días para que alegue sobre su mérito. Vencido el plazo sin que el interesado haga uso de su derecho, se procederá sin más trámite que el asesoramiento jurídico, si correspondiere, a dictar la pertinente Resolución. La ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia se aplicará supletoriamente en todo cuando no se oponga a la presente.

“Artículo 49. La acción para imponer multas por infracciones a las obligaciones y deberes fiscales a las personas físicas, así como las multas ya aplicadas, se extinguen por la muerte del infractor.

“Artículo 50. Cuando el infractor no fuera una persona física, las sanciones que pudieran corresponder se aplicarán al ente de hecho o de derecho responsable, sin perjuicio de las responsabilidades que le competen a terceros intervinientes”.

Art. 2º — Sustitúyese el Título Décimo Tercero del Libro Primero del Código Fiscal por el siguiente:

TITULO DECIMO TERCERO

Del ajuste de los créditos fiscales a favor del Estado y de los sujetos pasivos

“Artículo 112 bis 1. Se establece un régimen de ajuste de los créditos a favor del Estado y sus reparticiones centralizadas, descentralizadas y autárquicas y de los a favor de los particulares,

emergentes de impuestos, tasas y contribuciones y multas, en la forma y condiciones que se indican en los artículos siguientes.

"Artículo 112 bis. 2. Toda deuda por impuestos, tasas, contribuciones y otras obligaciones fiscales, como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, a excepción de los impuestos Inmobiliario y a los Automotores, que no se abonen hasta el último día hábil del segundo mes calendario siguiente a los plazos establecidos al efecto, serán ajustados automáticamente y sin necesidad de interpe-lación alguna, mediante la aplicación del coeficiente correspondiente al período comprendido entre la fecha de vencimiento y la del pago, computándose como mes entero las fracciones del mes.

"Artículo 112 bis 3. El coeficiente referido en el artículo anterior resultará de reducir en un treinta por ciento (30%) la variación de los índices de precios al por mayor nivel general elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) producida entre el mes en que debió efectuarse el pago y el penúltimo mes anterior a aquél en que se lo realice. El Poder Ejecutivo Provincial podrá disminuir o suprimir el porcentaje de reducción establecido en este artículo.

"Artículo 112 bis 4. En lo que respecta a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, el ajuste procederá sobre las deudas que no se abonen hasta el último día hábil del sexto mes calendario siguiente a las fechas establecidas para su pago, en tal caso los intereses devengados hasta entonces quedarán sin efecto. El coeficiente de ajuste será equivalente a la acumulación de las tasas de intereses que resulten, en base a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 36, para los meses comprendidos entre el mes inmediato anterior al de vencimiento y el penúltimo mes anterior al de pago, ambos inclusive.

Será facultad del Poder Ejecutivo establecer, para los casos previstos en este artículo, otra base para la determinación del coeficiente de ajuste.

"Artículo 112 bis 5. Las multas sujetas a ajuste son aquellas que han quedado firme y correspondan a infracciones cometidas con posterioridad al 29 de setiembre de 1976.

"Artículo 112 bis 6. Cuando el monto del ajuste y/o intereses no fuere abonado al momento de ingresar el tributo adeudado, constituirá deuda fiscal y le será de aplicación el régimen legal correspondiente desde ese momento hasta el de su efectivo pago, en la forma y plazos establecidos para los tributos.

"Artículo 112 bis 7. El monto del ajuste correspondiente a los anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones no constituye crédito a favor de los contribuyentes o responsables contra la deuda del tributo al vencimiento de éste, salvo en los casos en que el mismo no fuere adeudado.

"Artículo 112 bis 8. En los casos de facilidades de pago concedidas por la Dirección sobre el saldo financiado no será de aplicación lo dispuesto en este título, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 65.

"Artículo 112 bis 9. El capital ajustado será la base para el cálculo de las sanciones, accesorios y recargos previstos en este Código y en las otras leyes tributarias, salvo excepción expresa.

Cuando con anterioridad a la instancia en que

quede firme una sanción se hubiere abonado el impuesto y sus accesorios, deberá computarse, para el cálculo de la sanción o recargo, el ajuste de la base correspondiente hasta el momento de su confirmación definitiva.

"Artículo 112 bis 10. La Dirección queda facultada para efectuar actuaciones administrativas de determinación e ingreso del monto correspondiente al ajuste en la forma y procedimiento previsto para los impuestos, como así a ejercer respecto de él todas las facultades que este Código prevé respecto de los tributos.

"Artículo 112 bis 11. Para que proceda el recurso o demanda por repetición deberá previamente haberse satisfecho en su caso, el importe del ajuste correspondiente al impuesto que se intenta repetir.

"Artículo 112 bis 12. La obligación de abonar el importe correspondiente por ajuste surgirá automáticamente y sin necesidad de interpe-lación alguna por el ente recaudador. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de aquél al recibir el pago y mientras no se opere la prescripción.

"Artículo 112 bis 13. Serán ajustadas en los términos de este Título, todas las obligaciones tributarias adeudadas a la fecha, a partir del 29 de setiembre de 1976.

"Artículo 112 bis 14. Cuando los contribuyentes o responsables solicitaren la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso, si el reclamo fuera procedente, se reconocerá el ajuste desde la fecha de su interposición y hasta el mes de notificarse la Resolución que disponga la devolución o se autorice la acreditación o compensación.

El coeficiente de ajuste y el procedimiento para ello serán los previstos en este Título".

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 65 del Código Fiscal por el siguiente:

"Artículo 65. La Dirección podrá conceder a los contribuyentes y responsables, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, facilidades de pago en cuotas anuales o por períodos menores, de los impuestos, tasas, contribuciones, intereses, recargos, ajustes y multas adeudados a la fecha de la presentación de la respectiva solicitud, con los recaudos y condiciones que estime conveniente.

"En tales casos el total del importe adeudado devengará un interés mensual que se aplicará sobre saldos. La Dirección mediante Resolución establecerá la tasa correspondiente, la que al momento de su fijación será equivalente a la vencida para operaciones de descuentos de documentos comerciales a noventa (90) días de plazo, vigente en el Banco Provincial de Salta al último día del mes inmediato anterior a su dictado. Esta tasa comenzará a aplicarse a partir del primer día del mes inmediato siguiente al dictado de la Resolución y podrá mantenerse mientras su variación en la institución bancaria no supere la cuarta parte de la establecida.

"Para facilidades de pago hasta noventa (90) días de plazo la Dirección podrá establecer un régimen general de interés preferencial, el que será el vigente reducido hasta en una quinta parte.

"Cuando el incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas acordadas supere los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de su vencimiento, la facilidad de pagos otorgada cadu-

cará automáticamente. En este supuesto el saldo de capital y/o multa impago quedará sujeto a las normas previstas para los tributos desde su vencimiento originario. En caso de que la cuota en mora sea abonada antes del plazo mencionado será considerada como una obligación tributaria independiente.

“En este supuesto el saldo de capital y/o multa impago quedará sujeto a las normas previstas para los tributos desde su vencimiento originario.

“El término concedido para completar el pago no podrá exceder de los tres (3) años”.

Art. 4º — Respecto de la deuda vencida al momento de vigencia de la presente ley, la Dirección queda facultada para instrumentar planes de pagos con tasas preferenciales de interés al cual podrán acogerse dichos deudores hasta el 29 de octubre de 1982.

Los referidos planes de pago se estructurarán en base a financiacines de hasta 60 días, 120 días y 360 días, como máximo.

La tasa de interés, al momento de su fijación será equivalente a la vencida para operaciones de descuento de documentos comerciales utilizada por el Banco Provincial de Salta, conforme se indica:

- Para planes hasta 60 días, la utilizada por igual período, reducida en un veinte por ciento (20%).
- Para planes hasta 120 días, la utilizada por igual período, reducida en un diez por ciento (10%).
- Para planes hasta 360 días, la utilizada para operaciones a 180 días, reducida en un cinco por ciento (5%).

Art. 5º — Respecto de las obligaciones fiscales adeudadas a la fecha de vigencia de la presente ley, el régimen de ajuste establecido por el Artículo 2º y el de intereses previsto en el Artículo 36 del Código Fiscal sustituido por el Artículo 1º, se aplicará a partir del 1º de junio de 1982.

Art. 6º — Respecto de las obligaciones fiscales adeudadas a la fecha de vigencia de la presente ley en concepto de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores que se hayan devengado a partir del ejercicio fiscal 1981 el régimen de ajuste establecido en el artículo 2º y el de intereses previsto en el 1er. párrafo del Artículo 36 del Código Fiscal sustituido por el Artículo 1º será aplicado a partir del 1º de agosto de 1982, en tal caso el procedimiento y los plazos establecidos en el Artículo 112 bis 4 del Código Fiscal será aplicado a partir de dicha fecha únicamente sobre el capital, quedando subsistente la obligación de abonar los intereses devengados hasta el 31 de julio de 1982.

Art. 7º — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 8º — Deróganse los siguientes artículos del Código Fiscal: 36 (Ley 5725); 38 (Ley 5734); 39, 40, 41, 42 (Ley 5245); 43, 44, 45 (Ley 5040); 46 al 50, 65, 112 bis 1 (Ley 5040); 112 bis 2 (Ley 5734); 112 bis 3 (Ley 5526); 112 bis 4 (Ley 5526); 112 bis 5 (Ley 5040); 112 bis 6 (Ley 5526); 112 bis 7 (Ley 5526); 112 bis 8 (Ley 5040); 112 bis 9 (Ley 5734); 112 bis 10 a 112 bis 13 (Ley 5040); 112 bis 14 (Ley 5526); 37 (Ley 5725).

Art. 9º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Sansberro - Folloni - Müller - Plaza

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 46868

F. Nº 11610

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, el 25 de setiembre de 1981, Comisión Nacional de Energía Atómica, ha solicitado la mensura de la mina de mineral nuclear, denominada “Pedro Nicolás”, ubicada en el departamento de San Carlos, que tramita por Expte. Nº 4937, la cual constará de 9 pertenencias de 6 has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1: Como PR. la bocamina del cortavetas “X”, se mide 447 m. az. 11º30' hasta el mojón esquinero A. de la pertenencia, a partir de este punto se mide 300 m. az. 187º hasta esquinero L, luego 200 m. az. 277º hasta el esquinero M, luego 300 m. az. 7º hasta esquinero B, luego 200 m. az. 97º delimitando la pertenencia Nº 1 de 6 has. Pertenencia Nº 2: Desde el esquinero L, se mide 300 m. az. 187º hasta el esquinero K, 200 m. az. 277º hasta el esquinero N, 300 m. az. 7º hasta el esquinero M, 200 m. az. 97º hasta esquinero L, delimitando la pertenencia Nº 2, de 6 has. Pertenencia Nº 3: Desde esquinero K, se mide 300 m. az. 187º hasta esquinero J, 200 m. az. 277º hasta esquinero I, 300 m. az. 7º hasta esquinero N y 200 m. az. 97º hasta esquinero K, delimitando la pertenencia de 6 has. Pertenencia Nº 4: Desde el esquinero B, se mide 300 m. az. 187º hasta el esquinero M, 200 m. az. 277º hasta el esquinero O, 300 m. az. 7º hasta el esquinero C, y 200 m. az. 97º hasta el esquinero B, delimitando así la pertenencia Nº 4. Pertenencia Nº 5: Desde el esquinero M, se mide 300 m. az. 187º hasta el esquinero N, 200 m. az. 277º hasta el esquinero P, 300 m. az. 7º hasta el esquinero O, y 200 m. az. 97º hasta el esquinero M, delimitando la pertenencia Nº 5 de 6 has. Pertenencia Nº 6: Desde el esquinero N, se mide 300 m. az. 187º hasta el esquinero I, 200 m. az. 277º hasta el esquinero H, 300 m. az. 7º hasta el esquinero P, y 200 m. az. 97º hasta el esquinero N, delimitando la pertenencia Nº 6 de 6 has. Pertenencia Nº 7: Desde el esquinero C, se mide 300 m. az. 187º hasta el esquinero O, 200 m. az. 277º hasta el esquinero E, 300 m. az. 7º hasta el esquinero D, y 200 m. az. 97º hasta el esquinero C, delimitando la pertenencia Nº 7 de 6 has. Pertenencia Nº 8: Desde el esquinero O, se mide 300 m. az. 187º hasta el esquinero P, 200 m. az. 277º hasta el esquinero F, 300 m. az. 7º hasta el esquinero E, y 200 m. az. 97º hasta el esquinero O, delimitando la pertenencia 8 de 6 has. Pertenencia Nº 9: Desde el esquinero P, se mide 300 m. az. 187º hasta el esquinero H, 200 m. az. 277º hasta el esquinero G, 300 m. az. 7º hasta el esquinero F, y 200 m. az. 97º hasta el esquinero P, delimitando la pertenencia de 6 has. Nº 9. La labor legal se ubica dentro de la Unidad Nº 8,

en la T-7 (trinchera 7) con una distancia de 122 m. y az. 227º al esquinero F. En cuanto al rumbo general de la mineralización es N-S y su buzamiento 37º E. Salta, 16 de agosto de 1982. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 480.000

e) 26-8, 3 y 20-9-82

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 47123

R. s/c. Nº 2618

Salta, setiembre 10 de 1982

RESOLUCION GENERAL Nº 26

VISTO lo dispuesto en el artículo 65 del Código Fiscal (Decreto Ley Nº 9/75 y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester establecer una tasa de interés que se adecue a lo previsto en la precitada norma;

Que en virtud de ello se torna necesario derogar la Resolución General Nº 24 del 31 de agosto de 1982, que establecía el régimen vigente en materia de interés sobre facilidades de pago otorgadas;

Que en consecuencia y de conformidad a lo informado por el Banco Provincial de Salta referente a descuento de documentos comerciales, corresponde que la misma sea fijada en el 96% anual;

Por ello:

El Interventor en la Dirección General de Rentas

RESUELVE:

1º) — Fijar en el 96% (noventa y seis por ciento) anual de interés sobre saldo, la tasa a aplicarse en los casos contemplados en el artículo 65 del Código Fiscal, a cuyo efecto se hará uso de los siguientes coeficientes de interés para el caso de cuotas mensuales:

| Nº de Cuotas | Coefficiente | Nº de Cuotas | Coefficiente |
|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 1 | 0,08 | 7 | 0,32 |
| 2 | 0,12 | 8 | 0,36 |
| 3 | 0,16 | 9 | 0,40 |
| 4 | 0,20 | 10 | 0,44 |
| 5 | 0,24 | 11 | 0,48 |
| 6 | 0,28 | 12 | 0,52 |

2º) — Dejar sin efecto a partir de la vigencia de la presente, la Resolución General Nº 24 del 31 de agosto de 1982.

3º) — Lo dispuesto por esta Resolución General tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

4º) — Cursar copia a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

5º) — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cte. My. (R.) Oscar Alberto Ortiz

Interventor

Dirección General de Rentas - Salta

Werfil Tapia

2º Jefe Dpto. Secretaría General

Dirección General de Rentas

Salta, setiembre 17 de 1982

RESOLUCION GENERAL Nº 27

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 36 del Código Fiscal (Decreto Ley 9/75 y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO

Que conforme surge de dicha norma la Dirección General de Rentas debe establecer la aplicación y vigencia de la tasa de interés para el caso contemplado en el primer párrafo (deudas no sujetas a ajuste), de acuerdo al promedio mensual que arroje la que aplique el Banco Provincial de Salta para operaciones activas a 60 días de plazo;

Que atento al informe emanado de la Institución Bancaria el promedio mensual de interés para operaciones activas a 60 días de plazo es del 8%;

Por ello:

El Interventor en la Dirección General de Rentas

RESUELVE:

1º) — A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36 del Código Fiscal (Decreto Ley 9/75 y sus modificaciones), fíjase la tasa de interés a aplicar en el ocho por ciento (8%) mensual.

2º) — Lo dispuesto en la presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

3º) — Déjase sin efecto lo dispuesto por Resolución General Nº 11 del 6 de mayo de 1982.

4º) — Elevar copia de la presente Resolución General a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

5º) — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cte. My. (R.) Oscar Alberto Ortiz

Interventor

Dirección General de Rentas - Salta

Werfil Tapia

2º Jefe Dpto. Secretaría General

Dirección General de Rentas

Salta, setiembre 17 de 1982

RESOLUCION GENERAL Nº 28

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 5976; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo que surge de dicha norma la Dirección General de Rentas queda facultada para instrumentar planes de pago con tasas preferenciales de interés, siendo la misma la que utiliza el Banco Provincial de Salta para descuentos de documentos comerciales, con las reducciones que en cada caso se indican:

Para planes hasta 60 días reducción de un veinte por ciento (20%)

Para planes hasta 120 días reducción de un diez por ciento (10%)

Para planes hasta 360 días reducción de un cinco por ciento (5%)

Que en mérito a las circunstancias y atento a la morosidad observada en algunos sectores de contribuyentes resulta prudente hacer uso de la facultad otorgada, estableciéndose planes especiales de pago respecto de la deuda vencida, pretendiéndose con ello, amén de facilitar su cumplimiento, el

cobro de la misma dentro de un plazo razonable;

Que atento al informe emanado de la Institución Bancaria la tasa de interés vencida para operaciones de descuento de documentos comerciales hasta 180 días de plazo es equivalente a la tasa efectiva del 96% anual;

Por ello:

El Interventor en la Dirección General de Rentas

RESUELVE:

1º) — A los fines de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 5976, fíjense las siguientes tasas de interés para el caso de otorgamiento de facilidades de pago respecto de deudas vencidas a la fecha de vigencia de la misma, las que en todos los casos se aplicarán sobre saldo:

- a) Para planes hasta 60 días: 76,8% anual, equivalente al 6,4% mensual;
- b) Para planes hasta 120 días: 86,4% anual, equivalente al 7,2% mensual;
- c) Para planes hasta 360 días: 91,2% anual, equivalente al 7,6% mensual.

A efectos de lo indicado precedentemente, se hará uso de los siguientes coeficientes de interés para el caso de cuotas mensuales:

- a) Para planes hasta 60 (sesenta) días:

Nº de Cuotas Coeficiente

1 0,064

2 0,096

- b) Para planes hasta 120 (ciento veinte) días:

Nº de Cuotas Coeficiente

1 0,072

2 0,108

3 0,144

4 0,180

- c) Para planes hasta 360 (trescientos sesenta) días:

Nº de Cuotas Coeficiente Nº de Cuotas Coeficiente

1 0,076 7 0,304

2 0,114 8 0,342

3 0,152 9 0,380

4 0,190 10 0,418

5 0,228 11 0,456

6 0,266 12 0,494

2º) — Lo dispuesto en la presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

3º) — Elevar copia a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

4º) — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cte. My. (R.) Oscar Alberto Ortiz

Interventor

Dirección General de Rentas - Salta

Werfil Tapia

2º Jefe Dpto. Secretaría General

Dirección General de Rentas

Sin cargo

e) 20-9-82

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 47109

F. Nº 776

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

DE SALTA

Licitación Pública Nº 57/82

Llámase a Licitación Pública Nº 57/82, para

el día 29 de setiembre de 1982, a horas 12, para la Adquisición de 40.000.000 de boletos de ómnibus. Consultas y apertura de propuestas: Dpto. de Compras y Suministros, Florida 62, Teléf. 222500, ciudad. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy, ciudad. Precio del pliego: \$ 200.000 (pesos Doscientos mil). Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros, Municipalidad de la ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 80.000

e) 20 y 21-9-82

O. P. Nº 47108

F. Nº 777

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

DE SALTA

Licitación Pública Nº 56/82

Llámase a Licitación Pública Nº 56/82, para el día 29 de setiembre de 1982 a horas 11, para la Adquisición de materiales eléctricos. Consultas y apertura de propuestas: Dpto. de Compras y Suministros, Florida 62, Teléf. 222500, ciudad. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy, ciudad. Precio del pliego: \$ 150.000 (pesos Ciento cincuenta mil). Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros, Municipalidad de la ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 80.000

e) 20 y 21-9-82

O. P. Nº 47104

F. Nº 778

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 11/82, para el día 6 de octubre de 1982 a horas 12 (doce) o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la Provisión de uniformes de verano para el personal de ordenanzas y maestranzas de Casa Central, Sucursales y/o Delegaciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo. Consulta y pliego de condiciones: Banco Provincial de Salta, Oficina de Servicios Generales, España 518, 1er. Piso, Salta. Precio del pliego: \$ 188.000 (Ciento ochenta y ocho mil pesos).

Valor al cobro \$ 80.000

e) 20 y 21-9-82

O. P. Nº 47100

F. Nº 775

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública Internacional para los Países Miembros del Banco Interamericano de Desarrollo, Nº 2/82.

Obra con financiación parcial del Banco Interamericano de Desarrollo. Préstamo Nº 392-OC/AR. "Rehabilitación Dique Los Sauces, Dpto. San Carlos - Provincia de Salta".

Presupuesto oficial: \$ 17.856.000.000.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fecha de apertura: Sobre Nº 1: 8-11-82, horas 10. Sobre Nº 2: 23-11-82, horas 10.

Precio del pliego: \$ 7.300.176.

Garantía: 5% del monto de contrato.

Lugar de adquisición de los legajos, consultas y apertura de las propuestas: A.G.A.S., Dirección de Hidráulica, Dpto. Estudios y Proyectos: calle San Luis Nº 52, Cód. 4400, Pcia. de Salta.

En Capital Federal: Consultas de legajos en Casa de Salta, calle Maipú Nº 663. Adquisición de legajos en A.G.A.S. por contra reembolso.

La Administración General

Valor al cobro \$ 160.000 e) 17 al 22-9-82

O. P. Nº 47099

F. Nº 774

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública Internacional para los Países Miembros del Banco Interamericano de Desarrollo, Nº 1/82.

Obra con financiación parcial del Banco Interamericano de Desarrollo. Préstamo Nº 392-OC/AR. "Red de drenaje de Colonia Santa Rosa, Ira. etapa a ejecutarse en Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán, Provincia de Salta".

Presupuesto oficial: \$ 13.004.240.983.

Plazo de ejecución: 365 días.

Fecha de apertura de las propuestas: Sobre Nº 1: 10-11-82, horas 10. Sobre Nº 2: 30-11-82, horas 10.

Precio del pliego: \$ 5.844.751.

Garantía: 5% del monto de contrato.

Lugar de adquisición de los legajos, consultas y apertura de las propuestas: A.G.A.S., Dirección de Hidráulica, Dpto. Estudios y Proyectos, calle San Luis Nº 52, Cód. 4400, Provincia de Salta.

En Capital Federal: Consultas de legajos en Casa de Salta, calle Maipú Nº 663. Adquisición de legajos en A.G.A.S. por contra reembolso.

La Administración General

Valor al cobro \$ 160.000 e) 17 al 22-9-82

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 46985

F. Nº 11761

Ref.: Expte. Nº 34 - 117374/81.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Horacio Alejandro Quián y Amalia Clementina Aguirre de Sánchez, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 7,2750 Has. en el inmueble rural denominado Finca "San Francisco", Catastro número 7713 del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 3,82 ls./seg., a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 3 y acequia o hijuela "Olmos", derechos éstos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento

para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 13 de agosto de 1982. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. \$ 400.000

e) 7 al 23-9-82

O. P. Nº 46981

F. Nº 11760

Ref.: Expte. Nº 34 - 114420/81.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Carrapatos Sociedad Anónima, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 300 Has. de la propiedad identificada como Fracción B-1 de la finca "Valerianos", Catastro Nº 6947 del Departamento de Anta, con una dotación de 157,5 ls./seg. a derivar del Río Seco, margen derecha, por un canal propio a construirse. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 23 de febrero de 1982. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. \$ 400.000

e) 6 al 22-9-82

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 47107

F. Nº 11913

Propiedad del Banco Provincial de Salta a efectuarse en el hall central del Banco, España Nº 550 - ciudad - día 20 de setiembre de 1982, horas 18. Base \$ 1.250.000.000

JULIO CESAR HERRERA

REMATE ADMINISTRATIVO

Finca denominada Los Pozos (Dpto. de Anta)

El 20 de setiembre de 1982, a las 18 horas, en el hall central del Banco Provincial (Casa Central), sito en calle España Nº 550 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.250.000.000 un inmueble rural de propiedad del Banco Provincial de Salta, finca denominada Los Pozos, Catastro Nº 7858, dista 70 kms. aproximadamente de Lumberas, sobre ruta provincial Nº 5. Extensión: 1.430 has. ad-corpus, todo monte, sin mejoras (informe de la Oficina Agropecuaria) y cuenta con monte propio de la zona chaqueña. Especies: madera dura; quebracho; guayacán; mistol; cebil, etc. Condiciones de pago: 30% de Señá en el acto y a cuenta del precio. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la

subasta por el Banco. Aprobado el remate por el H. Directorio y cancelado el precio de compra se otorgará la posesión del inmueble totalmente desocupado. Facilidades: El Banco otorgará préstamo para financiar la compra hasta el 40% del precio total, a un plazo de dos años, a toda persona que con la debida antelación lo solicitare y que esté en condiciones de obtenerlo, a criterio de la institución. Mejoras: actitudes de producción: a) Forestal: para extracción de leña, con buen rendimiento de madera dura; b) Agrícola: las áreas factibles de desmontar son aptas para el cultivo de secano; c) Ganadería: en forma extensible. Informes: recurrir al Banco Provincial de Salta (Oficina de Asuntos Legales) 2º entrepiso España Nº 550, Salta, y/o al suscripto martillero calle Gral. Güemes Nº 327, Teléf. 215142, Salta. Edictos: un día en el Boletín Oficial y cinco días en el diario El Tribuno y dos días en Crónica del Noa. Comisión del martillero a cargo del Banco Provincial de Salta. J. C. Herrera, Martillero Público.

Imp. \$ 114.000

e) 20-9-82

O. P. Nº 47105

F. Nº 11915

BANCO PROVINCIAL DE SALTA
Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
REMATE ADMINISTRATIVO

A efectuarse en el Hall Central del Banco España Nº 550 - Ciudad, el día 28 de setiembre de 1982 a las 19 horas — Base \$ 7.500.000.000
 Valiosa Casa de dos plantas, Salta - Ciudad

Valiosísima propiedad urbana desocupada y en el estado en que se encuentra en Avenida Belgrano Nº 759/767 de esta ciudad: Dos plantas. De propiedad del Banco Provincial de Salta. Base: \$ 7.500.000.000. De no subastarse la propiedad en sus dos Catastros, estando bajo el régimen de propiedad horizontal, se procederá a rematar por separado la planta baja con una base de pesos 4.000.000.000, y la planta alta con una base de \$ 3.500.000.000.

El día 28 de setiembre de 1982, a las 19 horas en el Hall principal del Banco Provincial de Salta, en donde estará mi bandera de remates, aunque dicho día resultare feriado, por disposición

del Banco Provincial de Salta, procederé a la pública subasta con la base arriba señalada de la propiedad ubicada en calle Belgrano Nº 759/767, cuyas cédulas parcelarias son: matrículas 1214 y 37239. En la planta baja consta con nueve habitaciones con pisos de madera lustrada. Una habitación grande, otra también grande revestida con papel pintado, un dormitorio chico, una habitación revestida en madera lustrada, existe además una gran cocina comedor con pisos de mosaico y paredes de azulejos negros, un pasillo lateral cubierto con pisos de lajas, cuatro baños de 1º, revestidos con azulejos de distintos colores, un patio grande cubierto, con pileta de natación de aproximadamente 10 metros de largo por 5 metros de ancho, un depósito en el subsuelo destinado a la caldera de la pileta de natación, una habitación destinada a baño sauna con ducha y vestuario, entrada lateral para cinco automóviles. En el primer piso se encuentran ubicadas cinco habitaciones, una gran cocina comedor con paredes revestidas en azulejos blancos, un comedor de diario con paredes revestidas en papel pintado, un lavadero revestido en azulejos, una terraza de aproximadamente 200 mts. 2, con pisos de baldosas color colonial, existiendo en la misma un porch que da a un dormitorio de servicio con baño privado, dos baños de 1º con azulejos y toilette, un salón de estar revestido con madera de pino, un escritorio biblioteca con piso de madera, un living comedor con balcones a la calle. Medidas y linderos: los que dan sus títulos. Condiciones de pago: 30% como señal y a cuenta de precio en el acto del remate. Saldo una vez aprobada la subasta por el H. Directorio. Comisión de ley a cargo del Banco. Aprobado el remate por el H. Directorio y cancelado el precio de compra, se otorgará la posesión del inmueble. Edictos por un día en Boletín Oficial y cinco días en el diario El Tribuno. NOTA: El Banco otorgará crédito hasta el 40% del precio total a las personas que estén en condiciones de operar con el Banco, hasta dos años de plazo y lo solicitaren con antelación. Informes: recurrir al Banco Provincial - Casa Central. La casa podrá visitarse todos los días incluido sábado y domingo, a partir del sábado 25 de setiembre de 1982, en el horario de 16 a 20 horas. — Mario J. Ruiz de los Llanos, Martillero Público.

Imp. \$ 229.500

e) 20-9-82

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 47114

F. Nº 11927

El doctor Alberto D. García Cainzo, Juez de 1ra. Instancia y 2º Nominación en lo Civil y Comercial en autos: "Sucesorio de REVOL NUNEZ, AURELIO", Expte. Nº A-33790/82, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 1 de setiembre de 1982. Publicación: 3 días Boletín Oficial. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 120.000

e) 20 al 22-9-82

O. P. Nº 47094

F. Nº 11897

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita por tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de ELENA VERA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº A-34.014/82. — Salta, setiembre 10 de 1982. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 120.000

e) 17 al 21-9-82

O. P. Nº 47077

F. Nº 11890

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1º Inst. Civil y Com. de 11ª Nominación de Salta,

en autos caratulados: "Sucesorio de SEGUNDO APAZA y de SALOMON APAZA, Expte. Nº A-32.660/82, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación del presente, a herederos y acreedores de los causantes, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 9 de setiembre de 1982. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 120.000

e) 17 al 21-9-82

O. P. Nº 47052

F. Nº 11851

El doctor Nestor Esquiú, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, en el juicio "Sucesorio de CARMEN BELMAR DE SERNA", Expte. Nº 09881/80, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Secretaria, Salta, 22 de febrero de 1982. — Dra. Luisa Milagro Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 120.000

e) 16 al 20-9-82

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 47122

F. Nº 11919

Por MARCOS M. LOPEZ**JUDICIAL**

Por orden del señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. a cargo del doctor Roberto David Orozco, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos: "Rocco, Juan Carlos vs. Correa Miguel A., Ejecutivo", Expte. Nº A-15.458/81, remataré Sin Base y dinero de contado el día 20 de setiembre de 1982 a horas 17,30 un juego de jardín de hierro con almohadones, en mi domicilio, sito en calle Florida 731 de esta ciudad. Publicación: 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno. M. M. López, Martillero Público.

Imp. \$ 40.000

e) 20-9-82

O. P. Nº 47121

F. Nº 11920

Por MARCOS M. LOPEZ**JUDICIAL**

Por orden del señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 9na. Nom. a cargo del doctor Néstor Esquiú, Secretaria de la doctora Luisa M. Jiménez, en Expte. Nº 058.389, remataré Sin Base y dinero de contado, en mi domicilio en calle Florida 731 de esta ciudad a horas 18, dos cocinas a gas de garrafa, marca Escorial. Publicación: 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. M. M. López, Martillero Público.

Imp. \$ 40.000

e) 20-9-82

O. P. Nº 47120

F. Nº 11921

Por MARCOS M. LOPEZ**JUDICIAL**

Por orden del señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. a cargo del doctor Guillermo A. Posadas, Secretaria de la Dra. Beatriz T.

del Olmo, en autos "Corbella, Rubén vs. Almaraz, Carlos A., Ejecutivo", Expte. Nº A-29.763/82, el día 20 de setiembre de 1982, a horas 18,30 en mi escritorio sito en calle Florida 731 de esta ciudad, remataré Sin Base y dinero de contado un televisor marca Eslabón de Lujo, serie Nº 1454, Nº 32.346. Publicación: 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno, M. M. López, Martillero Público.

Imp. \$ 40.000

e) 20-9-82

O. P. Nº 47117

F. Nº 11924

Por RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL**

Dos acoplados 14 T., una máquina afiladora, un juego de living, un armario metálico y un escritorio fórmica con cuatro cajones - Sin Base

El día 21 de setiembre de 1982, a horas 12,30 en mi escritorio de calle 9 de Julio 231 de la ciudad de Metán, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. 2da. Nom. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur Metán, en juicio: "Saravia, Gerardo Celín vs. Sánchez de Bulacio, Adela A., s/ Ejecutivo", Expte. Nº 625/81, remataré Sin Base: un acoplado s/varandas con plataforma marca Rosseleones p/14 ton., una máquina afiladora marca Capataz para aserradero, otro acoplado marca Rosseleones s/varandas con plataforma 14 t., un juego de living color rojo c/dos sofás grandes y uno chico; un armario metálico de 2 puertas y un escritorio de fórmica 4 cajones. Los bienes se encuentran secuestrados en poder del actor en El Quebrachal, Dpto. de Anta, donde pueden ser revisados por los señores interesados. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele entrega del bien adquirido. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. R. Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 80.000

e) 20 y 21-9-82

O. P. Nº 47110

F. Nº 11932

Por RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Inmueble ubicado en la ciudad de Metán****Base \$ 78.163.576**

El día 21 de setiembre de 1982, a horas 12 en el escritorio ubicado en calle 9 de Julio Nº 231, local 7 de la ciudad de Metán, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur-Metán, Dr. Carlos Botteri, Secretaria a cargo del autorizante en juicio: "Castillo, Juan vs. Fernández, Hugo Oscar y Caballero, Miguel - s/Ejecutivo", Expediente Nº 15256/80, remataré con Base de \$ 78.163.576, importe correspondiente a las dos terceras partes del valor fiscal el inmueble ubicado en calle Mitre Nº 50 de la ciudad de Metán con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal. Extensión: 8,60 m. de frente por 20,55 de fondo. Individualizado como Cat. 3254, Sección "B", Manz. 50, Parcela 25 b. Inscrito al lib.º

18, folio 147, asiento 1 del Dpto. Metán. El mismo se encuentra habitado por el señor Miguel Angel Caballero, su esposa y cinco hijos y la empleada doméstica. El mismo cuenta con once habitaciones, un comedor, tres dormitorios, una habitación servicio, un escritorio y una cocina; un baño, un lavadero; un pasillo y un patio en la parte posterior, posee agua corriente, luz, gas natural instalado. El comprador en este acto deberá abonar el 30% del precio de su compra. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Horario de visita: de 8 a 20 horas. R. Gudión, Martillero Público.

Imp. \$ 238.000

e) 20 y 21-9-82

O. P. Nº 47096

F. Nº 11903

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una estufa "Arthur Martin" y un aparato ablandador de agua "Tratagua"

El día 21 de setiembre de 1982, a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 10ª Nom., en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Chaya, Héctor Osvaldo", Expte. Nº A-27.189/81, remataré sin base y de contado: Una estufa marca "Arthur Martin" Nº 02729, sin garrafa, y un aparato denominado ablandador de agua, marca "Tratagua", s/nº, con 5 kgs. de resina sintética, caño, tapa y base cromada, para 4.000 litros, por regenerada, que pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322. Tel. 217260.

Imp. \$ 80.000

e) 17 y 20-9-82

O. P. Nº 47095

F. Nº 11894

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Finca "El Jardín", Partido Las Mojarras,

Departamento Rosario de la Frontera

El día 23 de setiembre de 1982 a horas 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 10ª Nom. en autos: "E. Prev. Ejecutivo que se le sigue a Salgado Romero, Juan Antonio y otra", Expte. Nº A-09309/80, remataré con la base de \$ 5.124.000 (Cinco millones ciento veinticuatro mil pesos), correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble rural denominado Finca "El Jardín", Partido Las Mojarras, Dpto. Rosario de la Frontera, Catastro Nº 220 que les corresponde a los demandados por título registrado a Folio 272, A. 327 del L. 21 de Títulos Generales. Superficie: 130 Has. aprox.; dentro de los siguientes límites: N., Prop. de Cleofé Montesino de Adet Palacios;

S., Finca "El Quemado" y "Puesto del Simbolar"; E., Río Horcones o Rosario y O., Finca "Pocitos" o "De los Pocitos". Posee 60 Has. desmontadas; está alambrada en todo su perímetro y las tierras son aptas para la siembra de porotos, maíz, etc.; tiene una casa, construcción de material, antigua en malas condiciones. El inmueble dista unos 25 kms. de R. de la Frontera. Estado de ocupación: Desocupado. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260 - Salta.

Imp. \$ 510.000

e) 17 al 23-9-82

O. P. Nº 47090

F. Nº 11898

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Mitad indivisa del inmueble ubicado en Gral. Güemes 237/249 - R. de la Frontera

El día 28 de setiembre de 1982, a horas 18,30, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 12ª Nom. en autos: "E. Preventivo que se le sigue a Poma, Guillermo Carlos", Expte. Nº 1-A-19.471/81, remataré con la base de \$ 145.180.268, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en Gral. Güemes 237/249 de la ciudad de Rosario de la Frontera, 18, Sección B, Manzana 35, Parcela 8, Matrícula 569, individualizado como lote 46, manzana 21. Extensión: Fte. 17,32 mts.; Fdo. 34,64 mts. Límites: N., Prop. de los hered. de Joaquín Domínguez; S., Calle Gral. Güemes; E., Prop. de Juan Pedro Figueroa y otro; O., Prop. de Dalmira Guillar de Alurralde. Antecedente Dominial: Libro 32, Folio 63, A. 17 y 18. El inmueble se encuentra ocupado por el "Cine Güemes". Cuenta con hall de entrada, boletería, sala con capacidad aproximada para seiscientos personas, escenario, camarines en parte inferior y en parte superior sala de proyecciones, con pullman con capacidad aprox. para doscientas personas. NOTA: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. El referido inmueble cuenta con deuda fiscal. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. 25 de Mayo 322, Tel. 217260 - Salta.

Imp. \$ 318.000

e) 17 al 21-9-82

O. P. Nº 47089

F. Nº 11899

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

7/28 avas partes indivisas de "Finca El Bordo de Arriba" - Dpto. Rosario de la Frontera

El día 22 de setiembre de 1982, a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 6ª Nom. en autos: "E. Preventivo que se le sigue a Luna, Juan de Dios y Luna, Elva G. de", Expte. Nº 10.010/79, re-

mataré con la base de \$ 5.287.500, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, las 7/28 avas partes que le corresponden al demandado sobre el siguiente inmueble: Rosario de la Frontera 18, Matrícula 641. Límites: N., Estancias "Acherál" y "Las Pajitas"; S., Estancia "El Bordo de Abajo"; E., Estancia "Quiscaloro"; O., Estancia "Las Pajitas". Antecedente Dominial: Libro F, Folio 223, A. 281, Libro 20 T. G., F. 42, A. 44 y L. 13 T. G., F. 275, A. 478. Estado de ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por los demandados. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 3 (tres) días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322. Tel. 217260 - Ciudad.

Imp. \$ 270.000 e) 17 al 21-9-82

O. P. Nº 47076 F. Nº 11891

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Una máquina de coser "Singer"

El día 29 de setiembre de 1982 a hs. 17,30 en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 9ª Nom. C. y C. en autos: Ejec. Prend. que se le sigue a Rivadeneira, Marta Inés Normiella de - Expte. Nº A-07770/80. Remataré: Sin Base y de contado: una máquina de coser marca "Singer", modelo 248/49, Serie Nº 9-151-033. Revisar: En Los Partidarios Nº 1251, ciudad. Edictos: 3 días en B. Oficial y Diario Crónica. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. E. V. Solá - Tel. 217260.

Imp. \$ 120.000 e) 17 al 21-9-82

O. P. Nº 47075 F. Nº 11892

Por: JULIO C. HERRERA y ERNESTO V. SOLA
(Conjuntamente para este remate)

JUDICIAL

Terrero baldío ubicado en Los Nogales Nº 79,
Tres Cerritos

El día 28 de setiembre de 1982 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 11ª Nom. en autos: "Concurso Civil de Armanino, Julio Argentino", Expte. Nº A-11.367/80, Remataremos con la base de \$ 66.600.277 (Sesenta y seis millones seiscientos mil doscientos setenta y siete pesos), el Inmueble baldío sito en Los Nogales 79, Tres Cerritos, Capital 01, Sección K, Manzana 25, Parcela 4-a, Matrícula 25.352, individualizado como Lote 5-B del Plano Nº 2.843; Extensión: Fte.: 10 m.; Fdo. 39 m. Superficie: 390 m2.; Límites: N.E.: Lote 3; S.O.: Fracción A; S.E.: Calle Los Nogales; N.O.: Lote 4; Antecedentes Dominial: Libro 295, Folio 482, A.3. - Servicios Públicos: Agua Corriente, cloacas, Calle s/pavimento; luz eléctrica. Se trata de un terreno baldío cercado, con un tinglado al fondo montado sobre perfiles metálicos y cubierta de chapas onduladas; Sup. Cubierta: 80 m2. aprox.; Estado de ocupación: Desocupado. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 15 días de aprobada la su-

bastá. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Julio C. Herrera y Ernesto V. Solá, Martilleros; Gral. Güemes 327; 25 de Mayo 322; Teléfonos: 215142 - 217260. Salta. Imp. \$ 465.000 e) 17 al 23-9-82

O. P. Nº 37068 F. Nº 11870

Por Ernesto V. Solá y Julio César Herrera
(Conjuntamente para este remate)

JUDICIAL

Tres viviendas con jardín a la calle en
Los Azahares esq. Los Jazmines,
Barrio Tres Cerritos

El día 23 de setiembre de 1982 a horas 18,15 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom. en autos: "Conc. Civil de Armanino, Julio Argentino", Expediente Nº A-11.367/80, remataremos, con la base de \$ 820.735.698 (Ochocientos veinte millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos), el inmueble sito en Los Jazmines y Los Azahares, Tres Cerritos, Ciudad, Capital 01, Sección K, Manzana 33, Parcela 12, Matrícula Nº 34625, individualizado como Lote 14, Manzana 53, Plano de Subdivisión y Loteo Nº 2.368. Extensión: Fte. 15,24 mts.; Cfte. 15 mts.; Fdo. N., 34,40 mts. Fdo. S., 33 mts. Superficie terreno: 499,12 m2. Límites: N., Calle Los Azahares; S., Lote 15; E., Lote 13; O., Calle Los Jazmines. Antecedente Dominial: L. 396, F. 333. A. 1. Sobre el terreno se levantan tres viviendas cubiertas, de tejas coloniales sobre losa de Hº. a) Los Azahares 168: Estar-comedor, cocina comedor; 3 dormitorios c/placares, baño de 1ª, lavadero, dorm. y baño de servicio, jardín, cochera, patio. b) Los Azahares 160: vivienda ídem a la anterior. c) Los Jazmines 198 esq. Los Azahares: Estar-comedor; cocina, hall íntimo, 2 dormitorios c/placares, baño, lavadero, patio interno, jardín. Cuentan con servicio de agua, cloacas, gas, pavimento, luz eléctrica. Estado de ocupación: a) Los Azahares 168: desocupada; b) Los Azahares 160: desocupada; c) Los Azahares esq. Los Jazmines: ocupada por un comodatario. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá y Julio César Herrera, 25 de Mayo 322 y Gral. Güemes 327. Teléfonos 217260 y 215142 - Salta.

Imp. \$ 692.500 e) 16 al 22-9-82

O. P. Nº 47067 F. Nº 11869

Por Ernesto V. Solá y Julio César Herrera
(Conjuntamente para este remate)

JUDICIAL

Inmueble compuesto de dos viviendas en calle
Los Parrales esq. Las Paltas, Barrio Tres Cerritos

El día 23 de setiembre de 1982, a horas 18,30, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom. en autos: "Concurso Civil de Armanino, Julio Argentino",

Expte. Nº A-11.367/80, remataremos con la base de \$ 346.216.196 (Trescientos cuarenta y seis millones doscientos dieciséis mil ciento noventa y seis pesos), el inmueble sito en Los Parrales esq. Las Paltas, Tres Cerritos - Salta, Capital 01, Sección K, Manzana 126, Parcela 10, Matrícula 47028, individualizado como Lote 10 de la Manzana 159 del Plano 3777. Extensión: Fte. 15 mts.; Fte. O. 30 mts; Cfte. 15,96 mts.; L. E. 30,48 mts. Superficie (Ded. ochavas): 461,95 m2. Límites: N., Lote 11, Mat. 47029; S., Calle Las Paltas; E., Lote 9, Matr. 47027; O., Calle Los Parrales. Antecedente Dominial: Libro 439, F. 307, A. 1. Sobre el terreno se levantan dos viviendas: a) Las Paltas Nº 420: 3 dormitorios c/placares; estar-comedor; hall de paso, cocina-comedor, lavadero, patio. Techo de canalón monofort y piso de mosaicos; baño con artefactos; b) Las Paltas esq. Los Parrales: 3 dormitorios c/placares; estar-comedor, baño, lavadero, cocina con artefactos y muebles, patio y jardín, pisos de flexiplast y mosaicos; techo de losa y tejas coloniales. Cuenta con servicios de agua corriente, cloacas, luz eléctrica y calle de tierra. Estado de ocupación: Una de las viviendas se encuentra ocupada por el señor Albornoz y señora en el carácter de inquilinos s/contrato, y la otra por el señor Marcelo Juárez y señora, también como inquilinos s/contrato. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá y Julio César Herrera, 25 de Mayo 322 y Gral. Güemes 327. Teléfonos 217260 y 215142 - Salta.

Imp. \$ 725.000

e) 16 al 22-9-82

O. P. Nº 47066

F. Nº 11868

Por Julio César Herrera y Ernesto V. Solá
(Conjuntamente para este remate)

JUDICIAL

Dos viviendas ubicadas en Calle Los Peteribies 436 - Tres Cerritos

El día 23 de setiembre de 1982 a horas 18,45, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1º Inst. C. y C. 11º Nom. en autos: "Conc. Civil de Armanino, Julio Argentino", Expediente Nº A-11.367/80, remataremos con la base de \$ 233.926.858 (Doscientos treinta y tres millones novecientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos), el inmueble ubicado en calle Los Peteribies 436, Barrio Tres Cerritos, Capital 01, Sección K, Manzana 120, Parcela 12, Matrícula 47.114, individualizado como Lote 12 de la Manzana 153 del Plano 3777. Extensión: Fte. 10 mts.; Fdo. 30 mts. Superficie 300 m2. Límites: N., Parcela 13, Matr. 47115; S., Matr. 47113; E., Matr. 47106; O., Calle Los Peteribies. Antecedente Dominial: Libro 344, F. 137, A. 1. Sobre el terreno se levantan dos viviendas de tipo económico, con techo a dos aguas, una exterior y otra interna: a) Externa: 2 dormitorios c/placares, estar-comedor, cocina con artefactos, baño, patio y pasillo de acceso a departamento interno; b) Interna: 3 dormitorios c/placares, estar-comedor, cocina con artefactos, baño, lavadero, fondo. Cuenta con servicios de agua corriente,

cloacas, luz eléctrica. Estado de ocupación: La externa se encuentra ocupada por el señor José A. Lasquera y señora en calidad de comodatarios. La interna, desocupada. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Julio César Herrera y Ernesto V. Solá, Martilleros. Gral. Güemes 327 y 25 de Mayo 322. Teléfonos 215142 y 217260 - Salta.

Imp. \$ 627.500

e) 16 al 22-9-82

O. P. Nº 47065

F. Nº 11866

Por Julio César Herrera y Ernesto V. Solá
(Conjuntamente para este remate)

JUDICIAL

Edificio de departamentos en construcción sito en Ituzaingó 453 - Salta

El día 24 de setiembre de 1982 a horas 18,30, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición señor Juez de 1º Inst. C. y C. 11º Nom. en autos: "Concurso Civil de Armanino, Julio Argentino", Expte. Nº A-11.367/80, remataremos con la base de \$ 3.345.710.674 (Tres mil trescientos cuarenta y cinco millones setecientos diez mil seiscientos setenta y cuatro pesos), el inmueble urbano en construcción, sito en Ituzaingó 453, ciudad, Capital 01, Sección E, Manzana 34, Parcela 24-a, Matrícula 90356. Descrip.: Unión del lote exterior, Parc. 24, Cat. de origen 2346 con un lote interno por subdivisión de la parcela 23, Cat. de origen 1332, por plano 7140 que se anexa al plano 6838. Ext.: Fte. 18,09 mts. s/m. y 18,44 mts. s/t.; Cdo. Norte: 64,86 mts. s/m. y 63,68 mts. s/t.; gira al S. 18,42 mts. s/m. y 18,40 s/t.; luego gira al E. 7,25 mts. para volver al S. 10,93 mts. y de allí al Oeste 38,20 mts. para girar al N. 10,90 mts. y luego hacia el Oeste para llegar a la línea de frente 34,64 mts. Superficie total: 1.600,67 m2. Límites: N., Parc. 25, Matr. 2345 de R. Díaz; S., Parc. 23-a, M. 90.355 de Estela Chapur de Daher, Parc. 22, Matr. 3809 de Julio Orlaski y Parc. 12 de Cornelio G. Fanjul y Sra. Matr. 1015; E., Parc. 8, Matr. 67 de Jacinto Ale Guerrero y señora; Parc. 10, Matr. 132 de Aída B. de Gerschenhon; O., Calle Ituzaingó y Parc. metrio J. Herrera; O., Calle Ituzaingó y Parc. 23-a; Matr. 90.355 de E. Chapur de Daher. Antecedente Dominial: Libro 4, Folio 13, Asiento 1. En el referido inmueble se levanta un edificio de departamentos (11 en total: 3 en planta baja y 4 en cada planta alta). El lugar que ocuparía un departamento en planta baja, es destinado a circulación vehicular hacia el terreno anexo que servirá de futura playa de estacionamiento. Los departamentos constan de: 3 dormitorios c/placares; estar-comedor, cocina-comedor, baño completo de primera, toilet, dependencias de servicio, galería y lavadero, patio o balcón según corresponda a planta baja o pisos altos. En la parte delantera hay una construcción vieja que sirve de obrador y a demolerse. Estado de ocupación: Desocupado. Servicios públicos: agua corriente, cloacas, pavimento, gas, luz eléctrica y alumbrado público. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días

de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio del compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Julio C. Herrera y Ernesto V. Solá, Gral. Güemes 327 y 25 de Mayo 322. Teléfonos 215142 y 217260.
Imp. \$ 952.500 e) 16 al 22-9-82

O. P. Nº 47064 F. Nº 11867
Por Julio César Herrera y Ernesto V. Solá
(Conjuntamente para este remate)

JUDICIAL

Inmueble edificado en calle Lerma 923

El día 24 de setiembre de 1982 a horas 18,15, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com. 11ª Nom. en autos: "Concurso Civil de Armanino, Julio Argentino", Expte. Nº A-11.367/80, remataremos con la base de \$ 1.231.956.611 (Mil doscientos treinta y un millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos once pesos), el inmueble edificado, ubicado en calle Lerma 923, ciudad, Capital 01, Sección D, Manzana 50, Parcela 25 a, Matrícula 87315, individualizado como Parcela 25-a del Plano 6235. Extensión: Fte. 18,85 mts.; Cfte. 18,84 mts.; Cdo. N. 20,57 mts. + 9,42 mts. = 29,99 mts. Cdo. S. 20,64 + 9,06 = 29,70 mts. Superficie: 562,96 m2. Límites: N., Matr. 87316 y Matr. 87317, ambas de Félix H. Cecilia y Pedro A. Molina; S., Matr. 4300 de Constantino L. Fernández; E., Matr. 5132 de María E. Aramayo de Corbalán; O., Calle Lerma. Antecedente Dominial: Libros 63 y 29, Folios 156 y 147, Asientos 6 y 5-5. Sobre el predio se levanta un edificio destinado a salón de exposición, ventas y depósito, dispuestas por 3 naves, con escritorios, sanitarios, 2 entresijos de madera y uno de HªAª, frente c/ cortinas metálicas y revestimientos cerámicos; cubierta de chapa ondulada de cinc sobre cabriadas de madera. Cuenta con servicios de agua corriente, cloacas, pavimento, luz eléctrica y alumbrado público. Estado de ocupación: desocupado. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. Edictos: 5 (cinco) días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Julio César Herrera y Ernesto V. Solá, Martilleros Públicos. Gral. Güemes 327 y 25 de Mayo 322. Teléfonos 215142 y 217260 - Salta.
Imp. \$ 692.500 e) 16 al 22-9-82

O. P. Nº 47063 F. Nº 11865
Por Ernesto V. Solá y Julio César Herrera
(Conjuntamente para este remate)

JUDICIAL

Inmueble edificado ubicado en calle Jujuy Nº 572

El día 24 de setiembre de 1982, a horas 18,45, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom. en autos: "Concurso Civil y Armanino, Julio Argentino", Expte. Nº A-11.637/80, remataremos con la base de \$ 1.137.621.546 (Mil ciento treinta y siete millones seiscientos veintidós mil quinientos cua-

renta y seis pesos), el inmueble ubicado en calle Jujuy Nº 572, Ciudad, Capital 01, Sección E, Manzana 44-a, Parcela 9, Matrícula 3.985. Extensión: Fte. 12 mts.; Cfte. 12,50 mts.; Cdo. N. 46 mts.; Cdo. S. 42,50 mts. Superficie 531 m2. Límites: N., Parcela 8 de Manuel Flores; S., Parcelas 10-A y 10-B de Eduardo Moisés; E., calle Jujuy; O., Calle Esteco. Antecedente Dominial: Libro 70, F. 2, A. 5. Características: En su parte anterior y con frente a calle Jujuy, un salón de exposición y ventas, con escritorio, vidriera y entrada para vehículos, cubierta metálica parabólica; en su parte posterior un salón de depósito cor. baño de primera y portón de madera que sirve de salida por la calle Esteco. Cuenta con servicios de agua corriente, cloacas, gas, pavimento por las dos arterias, luz eléctrica y alumbrado público a gas de mercurio. Estado de ocupación: Libre de ocupantes. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá y Julio César Herrera, 25 de Mayo 322 y Gral. Güemes 327. Teléfonos 217260 y 215142 - Salta.
Imp. \$ 595.000 e) 16 al 22-9-82

O. P. Nº 47062 F. Nº 11861
Por Ernesto V. Solá y Julio César Herrera
(Conjuntamente para este remate)

JUDICIAL

Mitad indivisa del inmueble ubicado en 20 de Febrero 372/84 - Salta

El día 27 de setiembre de 1982 a horas 18,30, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom. en autos: "Concurso Civil de Armanino, Julio Argentino", Expte. Nº A-11.367/80, remataremos con la base de \$ 318.417.792 (Trescientos dieciocho millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos noventa y dos pesos), la mitad indivisa del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero Nº 372/84, Capital 01, Sección H, Manzana 95-A, Parcela 20, Matrícula 38. Extensión: Fte. 15,85 mts.; Cfte. 15,40 mts.; Cdo. N. 40 mts. Cdo. S. 42,20 mts. Superficie: 626,56 m2. Límites: N., Parcela 21; S., Parcelas 19 y 3; E., Parcela 2; O., Calle 20 de Febrero. Antecedente Dominial: Libro 411, Folio 539, A. 1. Sobre el predio se levantan 6 piezas de adobe, 5 de las cuales en estado de ruina y una, a la calle, ocupada por un taller de reparación de artefactos a gas a cargo del señor Toscano en el carácter de tenedor precario. Cuenta con todos los servicios. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Martilleros, 25 de Mayo 322 y Gral. Güemes 327. Teléfonos 217260 y 215142 - Salta.
Imp. \$ 465.000 e) 16 al 22-9-82

O. P. Nº 47060

F. Nº 11863

Por **Ernesto V. Solá y Julio César Herrera**
(Conjuntamente para este remate)

JUDICIAL**Inmueble baldío en Limache**

El día 27 de setiembre de 1982, a horas 18,15, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom. en autos: "Concurso Civil de Armanino, Julio Argentino", Expte. Nº A-11.367/80, remataremos con la base de \$ 43.428.000 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintiocho mil pesos), el inmueble ubicado en Limache, Capital 01, Sección R, Manzana 610, Parcela 20 c, Matrícula 72.316, individualizado como Parcela 20-c del Plano 5698 por subdivisión de la Parcela 20, Catastro de origen 72.310. Extensión: Fte. 12,50 mts., Fdo. 80 mts. Superficie: 1.000 m2. Límites: N., Remanente de Finca Limache de Limache S.A.; S., Calle; E., Parcela o lote 20-b, Matr. 72315; O., Parc. o lote 20-d, Matr. 72.317. Antecedente Dominial: L. 508, F. 277, A. I. Estado de ocupación: Baldío y desocupado. Servicios públicos: Agua corriente, luz eléctrica, alumbrado público, calle enripiada sobre Ruta Nac. 9. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Martilleros, 25 de Mayo 322, Gral. Güemes 327. Teléfonos 217260 y 215142 - Salta.
Imp. \$ 465.000 e) 16 al 22-9-82

O. P. Nº 47059

F. Nº 11864

Por **Julio César Herrera y Ernesto V. Solá**
(Conjuntamente para este remate)

JUDICIAL**Inmueble edificado ubicado en calle Jujuy 486 Salta**

El día 27 de setiembre de 1982 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom. en autos: "Concurso Civil de Armanino, Julio Argentino", Expte. Nº A-11.367/80, remataremos con la base de \$ 340.362.644 (Trescientos cuarenta millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos), el inmueble ubicado en calle Jujuy 486 - Salta, Capital 01, Sección E, Manzana 37, Parcela 10, Matrícula 7.099. Extensión: Fte. 9 mts.; Fdo. 35 mts. Superficie 315 m2. Límites: N., Lote 2 de Marcos Morleo; S., Lote 4 de José Chaud; E., Calle Jujuy; O., Lote 6. Antecedente Dominial: Libro 1, Folio 447, Asiento 1. Se trata de un edificio comercial en construcción (obra paralizada), compuesto por salón de ventas, escritorios, sanitarios y vestuarios con cubierta de canalón de asbesto-cemento de 8 mm. tipo Monofort 1.000. Superficie cubierta: 146,40 m2. Sup. Libre: 168,60 m2. Servicios: Agua, cloacas, gas, pavimento de hormigón, luz eléctrica. Estado de ocupación: Libre de ocupantes. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a car-

go del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Julio César Herrera y Ernesto V. Solá, Martilleros. General Güemes 327 y 25 de Mayo 322, Ciudad. Teléfonos 215142 y 217260.

Imp. \$ 497.500

e) 16 al 22-9-82

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 47050

F. Nº 11859

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en los autos caratulados "Fernández, Enrique Ubaldo c/Anzoátegui, Laura Peretti de s/Sumario: Posesión Veintenal", Expte. Nº A-21.573/81, Secretaría de la Dra. Adriana G. de Escudero, cita por edictos a doña Laura Peretti de Anzoátegui y/o sus sucesores, para que en el término de seis días comparezcan a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento, de designarseles en su representación al Sr. Defensor Oficial de conformidad a lo dispuesto por el Art. 343. Asimismo intímesele la constitución de domicilio procesal y denuncie domicilio real. Salta, Marzo 16 de 1982. Dra. Adriana G. de Escudero, Secretaria. Publicación 3 días.

Imp. \$ 228.000

e) 16 al 20-9-82

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 47106

F. Nº 11918

El doctor Martín Cornejo, Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. 12ª Nom. Secretaria de la doctora Norma A. Fernández de Belbruno, en el Expte. Nº 1-A-34861/82, "Cooperativa de Crédito y Consumo Bancaria Salteña Ltda. - Concurso Preventivo", hace saber, que con fecha 24 de agosto de 1982, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de la Cooperativa de Crédito y Consumo Bancaria Salteña Ltda., Matrícula 8166, con domicilio real en calle Catamarca 274 y procesal constituido en Necochea 261 de esta ciudad y que se ha fijado el día 26 de noviembre de 1982 o el sub-siguiente hábil como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. También se fijó el 28 de febrero de 1983 o el sub-siguiente hábil a horas 9 para que tenga lugar, en dependencias del Juzgado (Pje. Castro 371), la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se realizará con los acreedores que concurren. Se comunica que ha resultado designado Síndico el Cont. Angel Huaier, con domicilio en calle Alvarado 521, 1er. piso Of. "E", quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 y de 16 a 20. Publíquese por cinco días. Salta, 16 de setiembre de 1982. Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaria.

Imp. \$ 180.000

e) 20 al 24-9-82

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 47116

F. Nº 11925

La doctora Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y

Familia de 2ª Nominación, cita y emplaza por seis días a contar de la última publicación a Victoria Chocala, para que conteste la demanda bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente en el juicio de "Suspensión del ejercicio de la patria potestad y discernimiento de tutela del menor Máximo Chocala", Expte. 31742/82. Publíquese por cuatro días. Salta, 29 de junio de 1982. Lilia Orellana García, Secretaria.

Imp. \$ 144.000

e) 20 al 23-9-82

O. P. Nº 47071

F. Nº 11873

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Secretaria de la doctora Cristina F. de Carranza, en los autos caratulados: "Pastrana, Alberto S. - s/Cancelación de Título", Expediente Nº A-33.033/82, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, julio 16 de 1982. Y Vistos: . . . Considerando: . . . Resuelvo: Iº) Declarar la cancelación del certificado a plazo fijo a nombre de Alberto Santiago Pastrana (D. N. I. 11.283.373) por

un monto de \$ 2.294.272, bajo el Nº 21.729, Cta. Nº 6044, con vencimiento el día 29-5-81. IIº) Ordenar la publicación de la parte resolutive de este fallo por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario Crónica del NOA. IIIº) Autorizar el pago del certificado aludido con su capital e intereses devengados por renovación si no hubiere oposición después de transcurridos 30 días contados desde la fecha de la última publicación. IVº) Ordenar como medida cautelar la renovación del plazo fijo individualizado en el punto I por el término de 30 días por la suma de \$ 2.294.272 a la orden de Alberto Santiago Pastrana, a cuyos efectos, oficiase a Masventas S.A. Vº) Notificar por Oficio la presente resolución y orden de pago a la Compañía Financiera, vencido que fuere el plazo fijado en el punto III y previa agregación de los edictos pertinentes. VIº) Mandar se copia, registre, notifique y reponga la Tasa de Justicia. Firmado: Dr. Luis Félix Costas". — Salta, setiembre 8 de 1982. — Dr. Luis Félix Costas, Juez.

Imp. \$ 122.000

e) 17 y 20-9-82

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 47102

F. Nº 11908

Constitución de

CENTINELA SOCIEDAD ANONIMA

Socios: HORACIO PATRON COSTAS, soltero, L. E. 5.409.273, abogado, de 33 años de edad, domicilio Juan M. Leguizamón 669 de esta ciudad; FEDERICO PATRON COSTAS, soltero, L. E. 8.183.681, Ingeniero Agrónomo, de 34 años, domiciliado en Juan M. Leguizamón 669 de esta ciudad; EDUARDO PATRON COSTAS (h.), casado en primeras nupcias con doña Margarita Fretes, L. E. 8.160.625, Licenciado en Ciencias Económicas, de 39 años, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 2538, segundo piso, Capital Federal, de tránsito en esta ciudad; ALEJANDRO PABLO PATRON COSTAS, casado en primeras nupcias con María Mercedes Luque, C. I. de la Policía Federal 6.449.858, Ingeniero Industrial, de 36 años, domiciliado en Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Dpto. Orán - Salta; MARTIN PATRON COSTAS, casado en primeras nupcias con Silvia Mónica Mc Loughlin, C. I. de la Policía Federal 6.799.202, Ingeniero Agrónomo, de 35 años, domiciliado en Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Dpto. Orán - Salta; MIGUEL PATRON COSTAS, casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Quintana, L. E. 8.283.880, Ingeniero Industrial, de 31 años, domiciliado en Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Dpto. Orán - Salta, todos de nacionalidad argentinos.

Fecha Instrumento de Constitución: 2 de agosto de 1982.

Denominación Social: "CENTINELA SOCIEDAD ANONIMA".

Domicilio Social: Jurisdicción de la ciudad de Salta, con sede social en la calle Zuviría 321.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de o para terceros o asociada a estos últimos dentro o

fuera del país, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la adquisición, venta, arrendamiento, explotación y/o administración en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolas y de granjas, en especial, incorporando a la producción tierras aptas improductivas o que se encuentran en zonas marginales o áridas, pudiendo realizar los trabajos de desmonte, rozaduras, nivelaciones, obras de riego y en general todos aquellos trabajos u obras que hagan o se vinculen a la finalidad de este objeto, pudiendo para ello confeccionar planes para inversiones propias, de terceros o asociada a estos últimos, para posibilitar de este modo el acogimiento a beneficios impositivos o de otros tipos, emanados de disposiciones legales nacionales o provinciales. b) Forestal: mediante la realización de forestación y reforestación de plantaciones de todas sus variedades y tipos en tierras propias o de terceros y la explotación directa o indirecta de bosques y establecimientos, pudiendo confeccionar planes para inversiones propias, de terceros o asociada a estos últimos, para obtener beneficios impositivos o de otros tipos, emanados de disposiciones legales, nacionales o provinciales. c) Industrial: mediante el aprovechamiento y transformación industrial de los frutos, productos y subproductos que deriven de las explotaciones que se mencionan en a) y b), para lo cual podrá adquirir, instalar, arrendar y explotar plantas industriales, pudiendo para ello confeccionar proyectos para inversiones propias, de terceros o asociada a estos últimos, para obtener beneficios impositivos o de otros tipos emanados de disposiciones legales, nacionales o provinciales. d) Comercial: mediante la comercialización y distribución de los frutos, productos y subproductos del agro y forestales, la exportación y la importación de los productos y subproductos mencionados en los incisos a), b) y c). Asimismo, adquirir, registrar o vender patentes, marcas y señales. e) Compra venta y alquiler de automotores: compra venta y alquiler de vehículos automotores de cualquier tipo

o clase, en este último caso con o sin opción de compra. f) Mandatos: mediante el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. g) Inmobiliaria: compra-venta, arrendamiento y su administración, de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización y loteo, y todas las operaciones comprendidas en los reglamentos de Propiedad Horizontal. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos lícitos que fueran necesarios y pertinentes.

Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Ciento treinta y dos millones (\$ 132.000.000) representado por 132.000 acciones de Pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias clase A y ordinarias clase B, ambas al portador pero podrán transformarse en nominativas por decisión de la Asamblea; las acciones clase A confieren 5 votos por acción las clase B 1 voto por acción, otorgando las primeras derecho de preferencia.

Administración y Representación Legal de la Sociedad: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres a un máximo de nueve, con mandato por dos años, reelegibles indefinidamente. También podrá la Asamblea designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que se produjeran. El Directorio sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voz y voto y sobre-voto en caso de empate. Siempre que los directores presentes formen quórum, los directores ausentes podrán hacerse representar por otro director para que vote en su nombre y de cuyos actos serán responsables como si actuaran personalmente, a tales efectos de la representación, bastará una carta poder dirigida a la Sociedad. Asimismo los Directores deberán presentar en concepto de garantía la cantidad de Cien mil pesos, los que deberán depositarse en la sede de la Sociedad, mientras duren en el desempeño de sus funciones. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Presidente y Vicepresidente del Directorio, quienes actúan indistintamente. Se exceptúan de este régimen el endoso de cheques y demás valores para depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite que no representen obligaciones para la Sociedad, los que podrán ser suscriptos por uno cualquiera de los miembros del Directorio. Podrán también actuar usando de la firma social, dos Directores conjuntamente o el/los apoderados que designe el Directorio dentro de los límites del mandato. El Directorio podrá asimismo designar uno o más gerentes generales o especiales en quienes delegar funciones ejecutivas de la administración societaria. El Directorio por su parte, tiene amplias facultades para dirigir, administrar y disponer de los bienes de la sociedad en cumplimiento de su objeto, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, señalados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley cinco

mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, modificatorio del Código de Comercio pudiendo asimismo resolver los casos no previstos, siempre que no sean atribuciones del accionista individualmente, de las Asambleas o de la Sindicatura. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, tanto del país como del exterior, otorgar a una o más personas poderes generales, especiales o judiciales, inclusive para que rellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico suplente quien reemplazará al primero en su caso, son elegidos por el término de dos años por la Asamblea, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son determinados por la Ley de Sociedades Comerciales y en especial las enumeradas por los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco de la citada ley.

Directorio: Presidente del Directorio, doctor Horacio Patrón Costas; Vicepresidente, Ingeniero Federico Patrón Costas; Directores Titulares, Ingeniero Martín Patrón Costas y Miguel Patrón Costas; Directores Suplentes, Ingeniero Alejandro Pablo Patrón Costas y Licenciado Eduardo Patrón Costas (h.); Síndico Titular, doctor Héctor Cornejo D'Andrea y Síndico Suplente, doctor Américo Atilio Cornejo.

Fecha del Cierre del Ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 10 de setiembre de 1982. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 587.500

e) 20-9-82

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 47115

F. Nº 11926

CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y dos se celebra el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de LEAL S.R.L., inscripta al Fº 225 Aº 528, Lº 2º del Registro Público de Comercio, cuyo contrato original se acompaña formando parte del presente, entre la doctora SILVIA LILIANA ALDAY, con domicilio en calle Entre Ríos esq. Alvear, Monoblock "C", Dpto. 14, argentina, casada, abogada, de veinticinco años de edad, D.N.I. 11.943.177 y en adelante "La Cedente" por una parte, y por la otra la señorita BEATRIZ DEL VALLE LERDA, con domicilio en calle Washington Alvarez 56, argentina, comerciante, soltera, de veinticuatro años de edad, D.N.I. 12.553.927 y la señorita LUCIA NOEMI LERDA, con domicilio en calle Washington Alvarez 56, argentina, soltera, de veintitún años de edad, D.N.I. 14.176.436, en adelante "Las Cesionarias", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Silvia Liliana Alday cede y trans-

fiere a favor de Las Cesionarias, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden, según contrato social, en el capital de la sociedad de responsabilidad limitada mencionada, libre de todo gravamen y/o cargas, de la siguiente manera:

SEGUNDA: De las ciento ochenta cuotas (180) que le pertenecen según contrato social, cada una por valor de \$ 100.000 (Cien mil pesos) que hacen un total de \$ 18.000.000 (Diez y ocho millones de pesos) transfiere a favor de la señorita Beatriz del Valle Lerda ciento ocho cuotas (108) de \$ 100.000 (Cien mil pesos) cada una, que hacen un total de \$ 10.800.000 (Diez millones ochocientos mil pesos), y a favor de la señorita Lucía Noemí Lerda las setenta y dos cuotas sociales (72) restantes, cada una de un valor de \$ 100.000 (Cien mil pesos) que hacen un total de \$ 7.200.000 (Siete millones doscientos mil pesos).

TERCERA: El precio de la presente cesión se fija en la suma de \$ 10.000.000 (Diez millones de pesos) que se abona en este acto con tres cheques cargo Banco del Noroeste Cooperativo Limitado Nros. 2776471, 2776472 y 2776473 de pesos 3.000.000 (Tres millones de pesos) cada uno, los dos primeros y \$ 4.000.000 (Cuatro millones de pesos) el último que La Cedente recibe de plena conformidad.

CUARTA: Se deja plenamente establecido que la presente cesión no implica alteración y/o modificación del contrato original, salvo la participación del capital social de La Cedente.

QUINTA: Las contratantes dejan establecido como domicilio legal los denunciados más arriba, todos de esta ciudad de Salta, sometándose para todos los efectos del presente contrato a los tribunales ordinarios de esta Capital.

Leído que les fue, las partes suscriben el presente contrato y cuatro copias a un solo efecto, prestando su plena y absoluta conformidad al mismo en lugar y fecha mencionados.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Silvia Liliana Alday (D. N. I. Nº 11.943.177); Beatriz del Valle Lerda (D. N. I. Nº 12.553.927), y Lucía Noemí Lerda (D. N. I. Nº 14.176.436), puestas en mi presencia, en este instrumento y en el Libro Registro de Firmas Nº 1, Folios 345 y 345 vta.; Actas 2064, 2065 y 2066, respectivamente, doy fe. — Salta, Enero 5 de 1982. — Elva Delia Morales Escribana Nacional.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. — Secretaría 6 de abril de 1982. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.
Imp. \$ 199.000 e) 20-9-82

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 47113

F. Nº 11928

PEDRANA S.A.

Inscripción nuevo Directorio

De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550, se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 23 de agosto de 1981, ha quedado constituido el nuevo Directorio de la siguiente forma: Presidente: Eduardo A. Pedrana; Vicepresidente: Martha E. Pedrana de Pagani; Director Titular con funciones de Secre-

tario: Aníbal Blas Pagani; Directores Titulares: como Gerente General: María Nieves B. de Pedrana; como Gerente Administrativo: Dora I. C. de Pedrana; como Jefa de Relaciones Públicas: Martha A. Resina; como Jefe de Fábrica Terciada: Santiago Ansaldi y como Vocales Suplentes: Nicolás Tordoya y Felipe Neri Ruiz

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Minas y Registro Público de Comercio, se autoriza la publicación del presente edicto. Secretaría, 10 de setiembre de 1982. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 44.000

e) 20-9-82

O. P. Nº 47111

F. Nº 11933

La Sociedad Centro Privado del Tórax S.A. por resolución de Asamblea General Extraordinaria del 12 de junio de 1982 ha resuelto modificar su denominación social por SAN RAFAEL S.A., reformando el artículo Primero de los Estatutos sociales con el siguiente tenor: "Artículo primero: La sociedad se denominará: San Rafael S.A., tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo su Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero". Salta, setiembre de 1982.

CERTIFICO; que autorizo la publicación del presente edicto, por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio. Secretaría, 10 de setiembre de 1982. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 44.000

e) 20-9-82

O. P. Nº 47049

F. Nº 11835

Empresa 9 de Julio S.R.L.

SU TRANSFORMACION

Se comunica a los efectos legales del art. 75 de la Ley 19.550 que se ha resuelto la Transformación de "Empresa 9 de Julio S.R.L." en Sociedad Anónima, quien continuará con sede social en calle Obispo Romero Nº 942, de esta Ciudad, con los mismos socios e idéntico Capital Social, cuyo monto asciende a \$ 48.000.000 Salta, 10 de setiembre de 1982.

Imp. \$ 132.000

e) 16 al 20-9-82

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 47119

F. Nº 11922

BORO DERIVADOS S.A.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas de Boro Derivados S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de octubre del año 1982 a horas 18, en su sede social de Pasaje Carlos María Saravia Nº 467 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración y aprobación de la documentación que establece el Art. 234 Inc. 1º) de la Ley 19.551.
- 2º Aprobación de la afectación en el ejercicio del saldo Ley 19742.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Remuneración de Directores y Síndicos.
- 5º Fijar número de Directores y elección de los mismos por un período de tres años.
- 6º Elección de Síndico titular y suplente.
- 7º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio**Inocencio Papadópolos**

Presidente

Imp. \$ 380.000 e) 20 al 24-9-82

O. P. Nº 47118

F. Nº 11923

BORO DERIVADOS S.A.**Convocatoria**

Se convoca a los Señores Accionistas de Boro Derivados S.A. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de octubre de 1982 a horas 20 en su sede social de Pasaje Carlos María Saravia Nº 467 de esta ciudad, y a la Asamblea General Extraordinaria a horas 21 del mismo día y en el mismo lugar para considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA**Asuntos Asamblea Ordinaria**

- 1º Ratificación de la aceptación por el Directorio de la renuncia del señor Síndico titular C.P.N. Francisco Iacuzzi y ratificación del reemplazo dispuesto por el Directorio por ascensión del Síndico suplente Dr. Sebastián Frías al cargo de Síndico titular.
- 2º Ratificación de la incorporación al Directorio de don Félix Pereyra.
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados; Estados de Resultados Acumulados, Anexos Contables, Distribución de Ganancias, Certificación Contable, Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1977.
- 4º Consideración de la actualización Contable Ley Nº 19.742, practicada al 30 de noviembre de 1977, destino del Saldo de Actualización Contable Ley Nº 19.742, ajuste de ésta y Capitalización del Saldo Ley número 19742.
- 5º Consideración de la Regularización Patrimonial Ley Nº 21.589.
- 6º Aumento del Capital Social dentro del quintuplo art. 188 L.S.
- 7º Designación de Directores y elección del Sistema de Fiscalización, designación del Consejo de Vigilancia y/o Síndicos.
- 8º Remuneración Directores y Síndicos.
- 9º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria.

Asuntos Asamblea Extraordinaria

- 1º Consideración de la situación Institucional de la Sociedad, su situación económica, financiera y patrimonial. Medidas a adoptar incluso la disolución de la Sociedad y designación de los Liquidadores.

- 2º Fijar domicilio y Sede Social.
- 3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea Extraordinaria.

El Directorio**Inocencio Papadópolos**

Presidente

Imp. \$ 630.000 e) 20 al 24-9-82

O. P. Nº 47087

F. Nº 11876

AVICOLA SALTA S.A.**CONVOCATORIA A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores Accionistas de "Avicola Salta S.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de octubre de 1982, a horas 19 en su sede social de la calle Alberdi Nº 554 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondiente al 13º Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 1982, y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3. Consideración del Revalúo Contable.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio.
5. Retribución a miembros del Directorio y Síndico conforme a las previsiones del Artículo 261 de la Ley 19.550/72.
6. Consideración renuncias de los miembros del Directorio.
7. Fijación nuevo número de Directores Titulares y Suplentes.
8. Designación de Directores Titulares y Suplentes.
9. Designación de un Síndico Titular y Suplente por el término de 1 año (Art. 27 Estatutos).

Osvaldo José Martorell

Presidente

Imp. \$ 380.000 e) 17 al 23-9-82

O. P. Nº 47037

F. Nº 11829

CONVOCATORIA

El Instituto Médico de Salta S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de octubre de 1982, a horas 21, en calle Urquiza 964 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea Extraordinaria conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.
- 2º Aumento del Capital Social.
- 3º Modificación del Estatuto Social para adecuarlo a la Ley 19.550/72.
- 4º Designar al señor Presidente y Secretario para que tramiten la conformidad Administrativa y la conformación e inscripción del aumento del Capital Social y de la modifi-

cación del Estatuto Social para su adecuación a la Ley 19.550.

5º Otorgar Poder Especial al señor Presidente y Secretario para que acepten o propongan modificaciones a dicho aumento del Capital y modificación del Estatuto Social.

Salta, setiembre de 1982.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 380.000

e) 10 al 21-9-82

O. P. Nº 47033

F. Nº 11823

BETTELLA HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Bettella Hnos S. A. en primera y segunda convocatoria, según el Art. 14º de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se realizará el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos a horas ocho en la sede social de calle Del Milagro ciento sesenta y uno

de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el señor Presidente.
2. Prórroga del mandato de los directores titulares y suplentes.
3. Ratificación del capital social fijado en el Art. 2º del Acta Nº 5 de asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el día 1º de octubre de 1964 y protocolizada mediante escritura pública Nº 194 de fecha 26 de abril de 1965, autorizada por el Escribano don Julio Raúl Méndia, por la que se fijaba el capital social en la suma de pesos 207.500.000 (Doscientos siete millones quinientos mil pesos moneda nacional).

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 380.000

e) 10 al 21-9-82

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 47112

F. Nº 11931

CENTRO VECINAL, CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA SAN CAYETANO

Convocatoria

El Centro Vecinal, Cultural y Deportivo Villa San Cayetano, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de setiembre próximo a las 20,30 en Pasaje Abreú Nº 2122, a los efectos de considerar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización del Ejercicio Social del 31-5-81 al 31-5-82.
- 2º Tratamiento de la cuota social.
- 3º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario del Centro.

Salta, 17 de setiembre de 1982

Yolanda García
Presidenta

Imp. \$ 40.000

e) 20-9-82

O. P. Nº 47101

F. Nº 11905

LIGA TARTAGALENSE DE FUTBOL

Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 del Estatuto Social, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 3 de octubre de 1982, a las 11 en la sede de la Liga, Rivadavia Nº 879, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario al 31 de diciembre de 1981.

3º Elección de los miembros del Tribunal de Penas, Comisión Revisora de Cuentas y Comisión Neutral de Arbitros.

4º Elección representante ante la Federación Salteña de Fútbol.

5º Elección del Presidente de la Liga Tartagalense de Fútbol.

6º Aumento aranceles varios.

La Asamblea sesionará válidamente, siempre que no sea menor a la sexta parte de sus componentes.

Ernesto M. Gutiérrez
Secretario

Edmundo R. Rojas
Presidente

Imp. \$ 40.000

e) 20-9-82

O. P. Nº 47083

F. Nº 11882

SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES PROVINCIALES DE SALTA

El Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales de Salta, convoca a todos sus asociados a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que habrán de celebrarse el día 25 de setiembre de 1982, a partir de las 9 horas, en su sede social de calle Mendoza Nº 639 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar los siguientes:

ORDENES DEL DIA

Asamblea General Ordinaria

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 1980/81.
- 3º Designación de dos socios para refrendar el Acta respectiva.

Asamblea General Extraordinaria

- 1º Consideración de la situación económica de la Institución. Medidas a adoptarse.
- 2º Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

Obs.: La Asamblea General Ordinaria comenzará a sesionar a partir de las 9 horas y la Asamblea General Extraordinaria a continuación de la

primera con un intermedio previo de media hora.

Artículo 26º — Si a la hora anunciada para la Asamblea General no estuviera presente la mitad más uno de los socios, se esperará media hora más, pasada la cual tendrá lugar la apertura de la misma, siendo válido todo acuerdo que se tome mientras estén presentes un mínimo de 20 socios.

En el local gremial, en el horario de atención a los socios, podrán tomar conocimiento a partir de la fecha de la Memoria, Balance e Inventario.

Oscar Ramón Fernández
Delegado Reorganizador
SI. TRA. V. P. S.

Julio Efacio Suárez
Sub-Delegado Reorganizador
SI. TRA. V. P. S.

Imp. \$ 80.000

e) 17 y 20-9-82

RECAUDACION

O. P. Nº 47103

| RECAUDACION | |
|-----------------------------|----------------|
| Saldo anterior | \$ 290.493.400 |
| Recaudación del día 17-9-82 | \$ 3.858.000 |
| TOTAL | \$ 294.351.400 |